

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

13**MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 136 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Andrea Suárez Pérez, don Antonio Valles Ramis, don Daniel Busquier Petrelli, don Iskra Bocanegra Padro, don José Alberto Lloret Climent, doña María Vilumbrales Chocano, don Óscar Edu Méndez, don Óscar Kapoya Besteiro, doña Tamara Nsue Sánchez y doña Tamara Quiogue Mapúa, frente a “Publintermedia Consulting, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 17 de junio de 2014.—Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 27 de marzo de 2014 a favor de la parte ejecutante don Iskra Bocanegra Padro, don Antonio Valles Ramis, don Daniel Busquier Petrelli, don Óscar Kapoya Besteiro, doña Tamara Quiogue Mapúa, don Óscar Edu Méndez, doña Andrea Suárez Pérez, doña Tamara Nsue Sánchez, doña María Vilumbrales Chocano y don José Alberto Lloret Climent, frente a la demandada “Publintermedia Consulting, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 11.756,20 euros, más 1.175,62 euros y 1.175,62 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos procesales exigidos, pudiendo la parte demandada deducir oposición a la ejecución en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, y pudiendo alegarse en el caso del procedimiento monitorio la falta de notificación del requerimiento [artículo 101.c) de la Ley de la Jurisdicción Social], oposición para la que tiene el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte (artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social), debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2507/0000/64/0136/14.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Publintermedia Consulting, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de junio de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.839/14)

